

ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA AUTONOMICA EN ARAGON, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS.

En Zaragoza, a 30 de octubre de dos mil tres.

REUNIDOS

El **Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA**, Consejero del Departamento de Salud y Consumo, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el día veintiuno de octubre de dos mil tres. y **D. JUAN RODRIGO NAVARRO** en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española, Asamblea Autónoma en Aragón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº Q-2866001-G y domicilio en c/Sancho y Gil,8 50001 Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

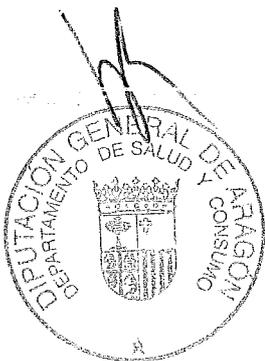
MANIFIESTAN

Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Que Cruz Roja Española, Asamblea Autónoma en Aragón tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de Actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Monitores, Personal Especializado y a la Sociedad en general.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 25/2001, de 18 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002



establece que las subvenciones a las que se refiere dicha disposición podrán ser objeto de concesión directa cuando se deriven de convenios de la Comunidad Autónoma con otras instituciones o asociaciones publicas o privadas que sean consideradas de interés dentro del territorio de Aragón. Por la labor que desarrolla Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón, así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés.

La ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del Convenio con Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario y por la singularidad de dicha Entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Anexo al Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Anexo al Convenio Marco

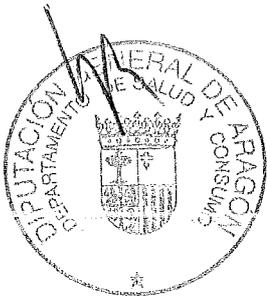
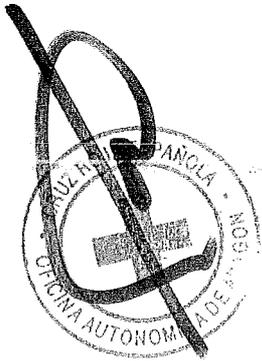
El objeto de este Anexo es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón para la realización de las actuaciones durante el año 2003 en materia de formación, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Anexo al Convenio Marco.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón

La Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón asume, mediante la firma del presente Anexo, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Anexo al Convenio.



2.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Anexo, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Anexo al Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Salud y Consumo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Salud y Consumo.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Anexo, conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

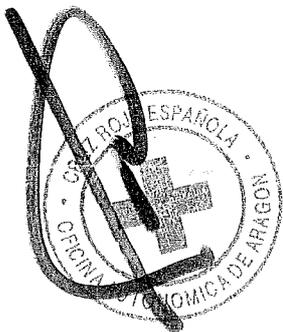
2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Anexo al Convenio, los siguientes compromisos:

1.º.- Entregar a Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Anexo al Convenio.

2.º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Anexo.

3.º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Anexo.



TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN Euros (28.881.-Euros)

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Departamento, Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón presentará, salvo que obren en poder del Departamento, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

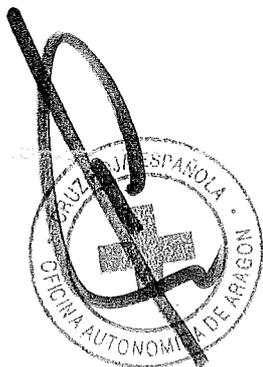
El pago de la aportación del Departamento de Salud y Consumo, se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Anexo al Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Anexo, en la Secretaría General Técnica del Departamento.



Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Anexo al convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente Anexo al convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2003, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Anexo al Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de Cruz Roja Española, Asamblea Autónoma en Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

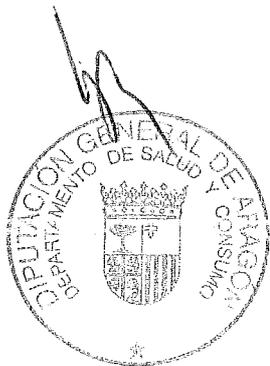
Cruz Roja Española, Asamblea Autónoma en Aragón deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Anexo al Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Séptimo de la Cláusula Segunda.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Anexo serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Anexo al Convenio Marco se realizará por el Departamento de Salud y Consumo en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo IV.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Anexo y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y



cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Departamento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Anexo al Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Orden del Consejero, previa audiencia de Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente Anexo al Convenio Marco podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

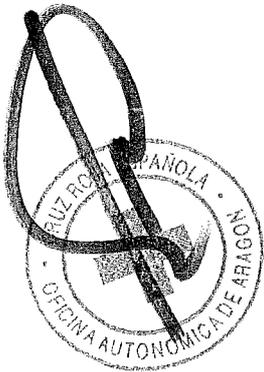
2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Anexo.

En el caso de incumplimiento por parte de Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Departamento y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Orden del Consejero del Departamento, previa audiencia de Cruz Roja Española,



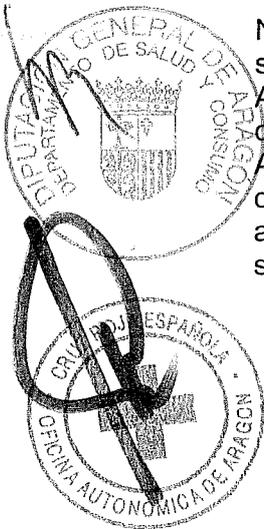
Asamblea Autónoma en Aragón, se establecerá la rescisión del Anexo al Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Departamento de Salud y Consumo, Cruz Roja Española, Asamblea Autónoma en Aragón tendrá derecho al abono de la aportación del Departamento que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Anexo y los correspondientes intereses de demora.

DÉCIMA.- Normativa supletoria.

Este Anexo al Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2001, de 28 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002 y en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y, en prueba de consentimiento, firman el presente anexo al Convenio Marco de colaboración, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero del Departamento de Salud y Consumo y D. JUAN RODRIGO NAVARRO, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española, Asamblea Autónoma en Aragón, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD Y CONSUMO**



Fdo.: Alberto Larraz Vileta.

**EL PRESIDENTE AUTONOMICO DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA
AUTONOMICA EN ARAGON**



Fdo.: Juan Rodrigo Navarro.



ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica en Aragón

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

Plan de formación en materia sanitaria.

4.- Colectivo al que dirige su atención

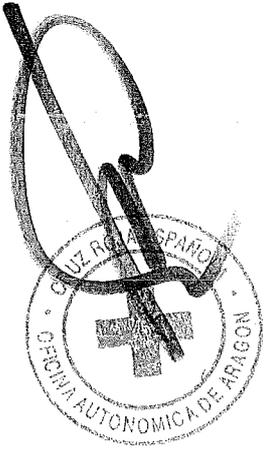
Monitores, Personal Especializado y Sociedad en general.

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

- Formación de formadores
- Formación de monitores
- Formación de personal técnico y voluntario en materia de primeros auxilios, auxiliar de transporte sanitario, primeros auxilios psicológicos, actuaciones y situaciones de emergencia, etc...
- Formación y sensibilización de la sociedad en general en materias de prevención de promoción y protección de la salud.



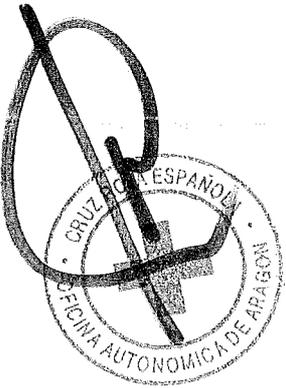


5.2.- Contenido técnico del Proyecto

- Iniciación en Primeros Auxilios: Zaragoza
- Socorrismo: Primeros Auxilios: Zaragoza
- Cuidados de Enfermería en Oncología: Zaragoza
- Alergología: Zaragoza
- Riesgos Laborales: Zaragoza
- Atención Integral al enfermo terminal de S.I.D.A. : Zaragoza
- Bases Técnicas del Diagnóstico por la imagen y planificación de tratamiento radiante en cáncer de mama: Zaragoza
- Normas de actuación en accidentes domésticos: Zaragoza
- Socorrismo Acuático: Zaragoza.
- Curso básico de protección radiológica en radioterapia. Zaragoza
- Urgencias en centros hospitalarios: Zaragoza
- Aproximación al cáncer de mama, nuevas tendencias: Zaragoza
- Curso básico de terapia de zona reflejas en los pies: Zaragoza
- S.I.D.A. y Toxicomanías. Zaragoza
- Intervención integral en catástrofes: Zaragoza
- Normas de actuación en urgencias médicas: Zaragoza
- Actuación en accidentes en el transporte de mercancías peligrosas: Zaragoza
- Trastornos de la conducta alimentaria: Zaragoza
- Salud mental para auxiliar de enfermería: Zaragoza
- Primeros Auxilios Psicológicos: Zaragoza
- Higiene y medicina preventiva: Zaragoza
- Hábitos saludables y tercera edad: Zaragoza
- Atención de enfermería en cirugía: Zaragoza

- Monitor de Educación para la Salud: Prevención de hábitos nocivos: Huesca
- Monitor de Educación para la Salud: Educación Afecto-Sexual.SIDA: Huesca
- Monitor de Educación para la Salud: Anorexia y Bulimia. Metodología: Huesca
- Socorros y Emergencias: Huesca capital y provincia
- Auxiliar de Transporte Sanitario: Huesca, Binéfar
- Primeros Auxilios: Huesca capital y provincia
- Cuidado socio-sanitario en la Enfermedad de Alzheimer: Barbastro
- Socorrismo Acuático: Por determinar

- Formación básica de Socorros y Emergencias: Teruel
- Formación Especializada en Socorrismo, Primeros Auxilios: Teruel, Andorra Alcañiz
- Formación Especializada en Auxiliar de Transporte Sanitario: Teruel
- Formación Especializada en Socorrismo Acuático: Teruel
- Formación Especializada en Drogodependencias: Teruel
- Primeros Auxilios Psicológicos: Teruel
- Curso de Cuidados Paliativos con Enfermos Terminales: Teruel
- Cuidados a personas con discapacidad: Teruel
- Cuidados a la Infancia: Teruel
- Movilización y traslado de Pacientes.
- Salud para la tercera Edad



5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Aportación Gobierno de Aragón	28.881
SUMA INGRESOS	28.881

GASTOS	IMPORTE
Curso formación	28.881
SUMA GASTOS	28.881



6.- Localización territorial del Proyecto

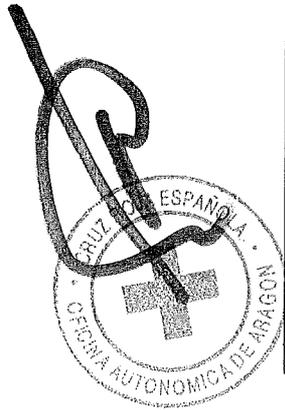
Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		



7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

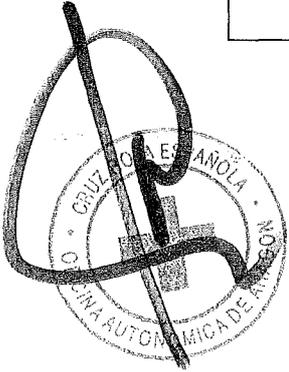
<p>7.2.- Medios técnicos</p>
--



8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Anexo al Convenio Marco, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Anexo.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

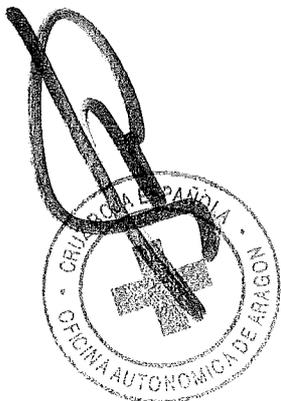
Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Anexo al Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al



trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

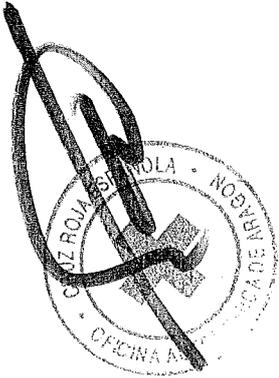
3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del Anexo y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Anexo e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



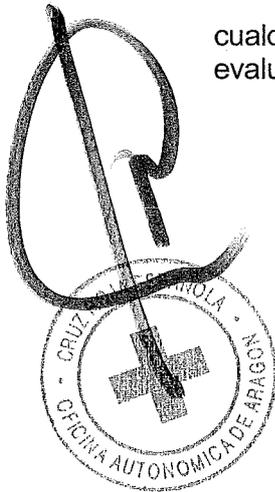
ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Anexo al Convenio Marco se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



ANEXO IV

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

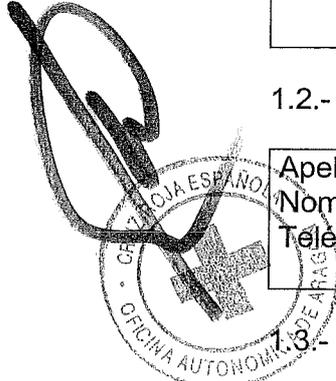
1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Anexo al Convenio Marco. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto



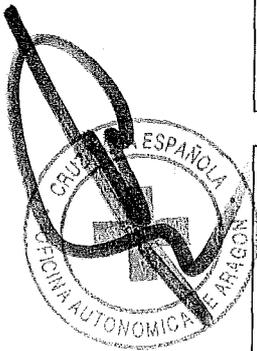
3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

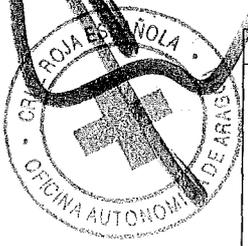
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector



4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		



5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de octubre de 2003, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Anexo al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Cruz Roja Española, Asamblea Autonómica de Aragón. Segundo.- Aprobar la celebración del presente Anexo que supondrá un coste de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (28.881 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.411.1.489.00. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente Convenio Marco de colaboración".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y CONSUMO**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidós de octubre de dos mil tres.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

